

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Dirección de Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por **Resolución SENATUR N° 458/24** de fecha 23 de abril del año dos mil veinticuatro, para la evaluación de las ofertas correspondiente al llamado a la **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA (LMC) N° 03/2024 “REUNION DEL MERCOSUR 2024” – ID N° 442.659**, el mismo está conformado por:

**Mg. Virna Liz López Medina**, Directora de la Dirección de Finanzas,  
**Lic. Auda Roig**, Directora de Gabinete; y,  
**Abg. Paolo Britz**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos Internos.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las firmas a ser evaluadas.

La Dirección de Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Acta de Apertura de Sobres, de fecha **25/04/2024**.
- Antecedentes del Llamado y las ofertas siguientes:

1	1684979-5	NORA VIVIANA FUENTES SA	administracion@inflight.com.py
2	80032508-7	SENSICRED S.A.	sensicred.licitaciones@gmail.com

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 52 y 54 de la Ley N.º 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación de referencia. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 55º y 62º del Decreto N.º 9823/23, pasamos a expresar cuanto sigue:


**1- Acta de apertura de ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 25 de abril del año dos mil veinticuatro, se ha procedido a la apertura de la propuesta de los oferentes que han presentado oferta en el presente proceso, siendo el monto ofertado el siguiente:

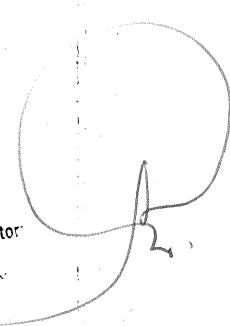
N.º	RUC	Oferente	Precio Total
1	1684979-5	NORA VIVIANA FUENTES SA	72.030.000
2	80032508-7	SENSICRED S.A.	72.667.000

**Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

En el acto se ha realizado la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales presentados, que se detallada a continuación:

  
**Paolo Britz**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos Internos  
 Mis. C.S.L. N° 33.469

  
**Mg. Virna Liz López**, Director  
 Dirección de Finanzas  
 Secretaría Nacional de Turismo

  
**Auda Roig**, Directora  
 Dirección de Relaciones Internacionales  
 e Institucionales  
 Secretaría Nacional de Turismo

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
NORA VIVIANA FUENTES SA	SI	SI	SI	<b>Moneda de la oferta:</b> Guaraníes <b>Monto total de la oferta:</b> 72.030.000 <b>Tipo de Garantía:</b> POLIZA DE SEGURO <b>Empresa Aseguradora:</b> Alianza <b>Garantía Monto total asegurado Gs.:</b> 12.500.000 <b>Vigencia de la Póliza:</b> De 25/04/2024 a 22/09/2024, 150 días
SENSICRED S.A.	SI	SI	SI	<b>Moneda de la oferta:</b> Guaraníes <b>Monto total de la oferta:</b> 72.667.000 <b>Tipo de Garantía:</b> POLIZA DE SEGURO <b>Empresa Aseguradora:</b> Patria S.A. <b>Monto total asegurado Gs.:</b> 12.500.000 <b>Vigencia de la Póliza:</b> De 25/04/2024 a 22/09/2024, 150 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
NORA VIVIANA FUENTES SA	12	1786943	NO
SENSICRED S.A.	22	1787002	NO

**Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:**

**Observación a la oferta: 1684979-5 - NORA VIVIANA FUENTES SA**

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
<p>La Sra. Leticia Alvarenga, con CI N° 1.590.479, representante de la firma SESICRED S.A., deja constancia de las siguientes observaciones en relación a la oferta presentada por la firma NORA VIVIANA FUENTES SA:</p> <p>1. El ítem N° 3 cotizado, servicio de hotelería Gs. 1.500.000.- no corresponde a los precios de mercado de hoteles, solicitado en el PBC.</p> <p>2. En relación al servicio de almuerzo o cena, los ítems 5, 6, 7 y 8 menciona como fabricante INFLIGHT CATERING, debiendo ser NO APLICA, pues según lo solicitado en el PBC, menciona que los eventos podrán realizarse en hoteles y/o salones, no permitiendo ningún hotel de Paraguay el ingreso de comidas y bebidas dentro de los establecimientos; siendo el formulario de ofertas un documento sustancial insubsanable.</p>			

Paolo F. Briz, Abogado  
 Mat. C.S.J. N° 33.469  
 Mg. Virginia Liz López, Directora  
 Dirección de Finanzas  
 Secretaría Nacional de Turismo

**Auda Roig, Directora**  
 Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales  
 Secretaría Nacional de Turismo

<p>3. Los ítems 37, 38 y 39, banderas y mástiles, menciona la marca INFLIGHT CATERING, no pudiendo una empresa de catering fabricar banderas, por lo que no corresponde la marca.</p>	<p>80082508-7-SENSICRED S.A.</p>	<p>Leticia Alvarenga</p>	<p>2024-04-25 09:52:14</p>
<p>4. De acuerdo a la póliza presentada por la empresa INFLIGHT CATERING el plazo en días de validez es de 151 días, siendo lo real 150 días. Tener en cuenta que la póliza es un documento sustancial no subsanable, existiendo discrepancia en la póliza emitida por la empresa ALIANZA GARANTÍA.</p>			
<p>5. En relación al Certificado de Origen presentado por la empresa INFLIGHT CATERING N° 172.239, en actividad específica menciona arrendamiento mercantil operativo o locación de otras mercaderías no clasificadas en otra partida; podrá entenderse que no corresponde a la organización de eventos y/o catering, su actividad específica, por lo que objetamos y solicitamos no ser aplicado el margen de preferencia nacional, por no coincidir la actividad específica con relación a la naturaleza del llamado.</p>			

*El comité analiza las observaciones y se manifiesta que al llegar al punto de evaluación en donde se analice la cuestión de la Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC, se hará el descargo correspondiente.*

**2- Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 9823/23 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado	La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	Constancia del SIPE N°
NORA VIVIANA FUENTES SA	CUMPLE (*)	CUMPLE (**)	N/A	CUMPLE	1786943
SENSICRED S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1787002

(\*) Con respecto a la Observación sobre la Oferta NORA VIVIANA FUENTES SA "...En relación al servicio de almuerzo o cena, los ítems 5, 6, 7 y 8 menciona como fabricante INFLIGHT CATERING, debiendo ser NO APLICA ..." la situación planteada es una casilla que no afecta a los precios unitarios ofertados por el oferente y que no existe variación en el detalle de cada ítem, por lo tanto se infiere que el mismo no afecta en lo absoluto y no infringe o saca beneficios que pudieran colocar a su oferta en posición ventajosa, siendo a lo sumo un error formal dentro de un documento sustancial, que este colegiado considera subsanable y por lo tanto, mediante Nota UOC N.º 133/2024, se ha pedido aclaración sobre el mismo, siendo la respuesta del oferente lo siguiente: "...los ítems ofertados corresponden a servicios a ser prestados por mi firma, por lo cual toda la responsabilidad contractual recaerá únicamente en mi persona, debiendo en tiempo y forma subsanar cualquier

*(Firma)*  
 Mg. Virna López, Directora  
 Dirección de Finanzas  
 Secretaría Nacional de Turismo

**Auda Roig, Directora**  
 Dirección de Relaciones Internacionales  
 e Institucionales  
 Secretaría Nacional de Turismo

eventualidad que pudiera suscitarse durante la ejecución del contrato, por lo tanto, la marca correspondiente a los servicios cotizados corresponde a INFLIGHT CATERING..." teniendo como contestada la aclaración y conforme a lo manifestado precedentemente se considera y se deja asentado en el informe que el oferente NORA VIVIANA FUENTES SA, da CUMPLIMIENTO a todos los requerimientos en lo que afecta al Formulario de Oferta, por lo tanto, la observación dejada en el Acta de Apertura se levanta y el oferente CUMPLE con el Formulario de Oferta ya no influye ni afecta a lo propuesto por el mismo.

(\*\*) Con respecto a la observación asentada en el Acta de Apertura, "...De acuerdo a la póliza presentada por la empresa INFLIGHT CATERING el plazo en días de validez es de 151 días, siendo lo real 150 días..." el presente llamado es por montos mínimos y máximos y según el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado **Garantías: instrumentación, plazos y ejecución** "...3. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total de la oferta; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía..." y según se visualiza en la Garantía presentada, si bien puede tener una diferencia en cantidad de días, según lo que está en la póliza con respecto a lo cargado en el SICP, este instrumento está debidamente extendido por un plazo incluso superior a lo exigido y cubre el monto solicitado por el PBC, por lo tanto, la misma **CUMPLE** y se levanta la observación, siendo que el sistema del SICP, es el que indica los días por los cuales se realiza la observación, y que el mismo instrumento cubre desde la fecha de apertura.

Según se observa precedentemente las firmas **CUMPLEN** con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 9823/23 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

### 3- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos

De conformidad a la disposición contenida en el Decreto N° 9823/23 Art. 60.- Disconformidad, errores y omisión, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos, y conforme al Art. 62, se procede a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas.

### 4- Aplicación del margen de preferencia

La firma NORA VIVIANA FUENTES SA (\*\*\*) ha presentado el Certificado N.º 172239 de Origen Nacional y la firma SENSICRED S.A. ha presentado el Certificado N.º 172207 de Origen Nacional, todos expedidos por la Dirección General de Fomento Industrial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley N.º 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario N.º 9649/12, así también, se ha realizado la verificación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, en el cual, se ha observado que dichos certificados se hallan vigentes antes del Acto de Apertura, y por dicho motivo el cuadro comparativo no varía.

(\*\*\*) Con respecto a la observación dejada en el Acta de Apertura, según lo que se manifiesta en el párrafo anterior, se ha verificado en el Portal del Ministerio de Industria que el oferente NORA VIVIANA FUENTES SA posee Certificado debidamente extendido y vigente, que en el mismo, taxativamente indica "...Certificamos: que en base a la documentación presentada por la firma NORA VIVIANA FUENTES SA, la actividad "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS" es considerada: SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL..." y, por lo tanto, puede acogerse a los beneficios dados por

*Paola F. Brítez Rodríguez*  
Abogada  
Mg. *Viviana Liz López*, Directora  
Dirección de Finanzas  
Secretaría Nacional de Turismo

**Auda Roig, Directora**  
Dirección de Relaciones Internacionales  
e Institucionales  
Secretaría Nacional de Turismo

el mismo. Teniendo en cuenta que la observación es sobre una descripción interna del Ministerio de Industria y Comercio, teniendo estos sus nomenclaturas propias, y que se ha certificado que lo propuesto por la firma **NORA VIVIANA FUENTES SA**, es considerada Servicio de Origen Nacional. Se trae a vista el Certificado presentado por la firma **SENSICRED S.A.**, y en el mismo taxativamente dice: “...Certificamos: que en base a la documentación presentada por la firma **SENSICRED S.A.**, la actividad “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS” es considerada: **SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL...**”. No existiendo diferencias entre lo certificado por parte del Ministerio de Industria y Comercio, este colegiado considera que ambos certificados corresponden a la naturaleza del servicio solicitado, por lo tanto, **CUMPLEN** y se levanta la observación dejada en el Acta de Apertura.

Siendo así, este Comité de Evaluación, analiza de manera pormenorizada los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

N.º	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	<b>NORA VIVIANA FUENTES SA</b>	<b>72.030.000</b>
2	<b>SENSICRED S.A.</b>	<b>72.667.000</b>

Según se desprende del cuadro observado ut supra, **la oferta más baja** corresponde a la presentada por la firma **NORA VIVIANA FUENTES SA**, por lo cual, conforme a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, se selecciona en forma provisoria a la primera mejor oferta.

Siendo así, este Comité de Evaluación, analiza de manera pormenorizada los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de la oferta más baja.

#### **5- Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes**

En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la falta de presentación de algunas documentaciones formales dentro de la oferta de **NORA VIVIANA FUENTES SA**, razón por el cual el Comité decide:

- a) Remitir requerimientos de presentación de documentos.

Mediante Nota SENATUR UOC N° 133/24, de fecha 29 de abril del corriente, se ha solicitado a la firma **NORA VIVIANA FUENTES SA**, la presentación de los siguientes documentos:

1. Desglose de precios de los siguientes ítems de manera a conocer la composición de precios: 15; 16; 17; 19; 21; 22; 24; 25; 26; 27; 28; 30; 31; 32; 33; 35; 36; 37; 39; 40; 41; 42; 43 y 45  
Favor considerar como referencia la estructura que se encuentra en el PBC
2. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social
3. Certificado de Cumplimiento Tributario
4. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020, 2021 y 2022, para contribuyentes de IRACIS/IRE RG y/o Formulario 501 de los años 2020, 2021 y 2022. IRE Simple
5. Fotocopia de contratos o facturas de prestación de servicios similares a los licitados dentro del periodo que comprende los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; cada uno de los contratos o facturas deberá ir acompañado de su constancia de buen cumplimiento. No serán considerados contratos o facturas que no cuenten con su correspondiente constancia de buen cumplimiento debidamente firmadas por la Contratante.
6. Detalle de la organización de los mismos, en carácter de declaración jurada, en la cual conste los siguientes datos ID (si corresponde), empresa o institución contratante, denominación del evento, cantidad de personas participantes del evento, año de realización, nombre de contacto

*Paolo F. Pérez Rodríguez*  
 Abogado  
 Mat. C.S.J. N° 33.789  
 Mg. Virginia Liz López, Directora  
 Dirección de Finanzas  
 Secretaría Nacional de Turismo

**Auda Roig, Directora**  
 Dirección de Relaciones Internacionales  
 e Institucionales  
 Secretaría Nacional de Turismo

- de la empresa o institución contratante, N.º de teléfono para contacto. La institución se reserva el derecho de corroborar los datos proporcionados.
7. Declaración Jurada de confidencialidad.
  8. Presentación de copia autenticada de la cédula verde de los vehículos, habilitación municipal al día y póliza de seguro al día, todo ello a nombre del oferente
  9. Declaración Jurada que cuenta con la capacidad técnica y cantidad de personal requerido para la prestación del servicio requerido.
  10. Cartas de conformidad suscriptas por los hoteles propuestos conforme a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.
  11. Aclaración sobre los ítems en donde se menciona como fabricante INFLIGHT CATERING.

En tiempo la firma **NORA VIVIANA FUENTES SA**, da respuesta con la presentación de la documentación solicitada mediante expediente UOC 179/2024 formando parte dichos documentos de estos trámites.

#### 6- Análisis de precios ofertados


Del mismo modo, se procede a realizar el Análisis de Precios Ofertados, observándose que el valor de los siguientes ítems 15; 16; 17; 19; 21; 22; 24; 25; 26; 27; 28; 30; 31; 32; 33; 35; 36; 37; 39; 40; 41; 42; 43 y 45 los precios unitarios propuestos en la oferta de la empresa **NORA VIVIANA FUENTES SA** se encuentra fuera de los rangos aceptables con respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación, por lo que se había solicitado la descomposición de todos los ítems. A través de la NOTA SENATUR UOC N° 133/24, el cual fue satisfecho mediante expediente UOC 179/2024, evidenciándose dado el detalle que lo compone, costes del servicio/producto, carga impositiva, entre otros, insertos en dicha planilla, entre otras. Dentro del plazo otorgado, la firma ha presentado las documentaciones requeridas, las cuales se han tomado en consideración, y dado la composición de la estructura de precios presentado por el oferente, el precio se encuentra justificado, del mismo modo cabe resaltar que esta diferencia en conjunto da un monto a favor del Estado Paraguayo, dejando constancia que los precios se hallan por debajo del precio referencial, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo tanto, el precio resulta **ACEPTABLE y razonable para este Comité**.

Con respecto a la observación dejada en el Acta de Apertura "...El ítem N° 3 cotizado, servicio de hotelería Gs. 1.500.000.- no corresponde a los precios de mercado de hoteles, solicitado en el PBC..." se verifica según cuadro comparativo de ofertas que el mismo se halla un 17% por debajo del precio referencial, siendo este parámetro aceptable y siendo que el monto referencial es de G. 1.804.038, a la vez se trae a vista el monto ofertado por la firma **SENSICRED S.A.** siendo el monto de G. 1.360.000 y estando un 25% por debajo del referencial, se considera que no existen causales para desechar la oferta de la firma **NORA VIVIANA FUENTES SA**, por lo tanto, se levanta la observación dejada en el Acta de Apertura, porque el monto ofertado se encuentra dentro de los parámetros aceptables y publicados en el Portal de Contrataciones Públicas.

Hecho el descargo correspondiente al Análisis de Precios, y en atención a que la OFERTA MAS BAJA presentada es la realizada por la firma **NORA VIVIANA FUENTES SA**. Siendo así, este Comité de Evaluación, analiza de manera pormenorizada los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

#### 7- Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC

Se procede a verificar los demás requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

  
Paolo Fernández Rodríguez  
Abogado

Mat. C.S.J. N° 33.466

  
M.ª Liz López, Directora  
Dirección de Finanzas  
Secretaría Nacional de Turismo

  
Auda Roig, Directora  
Dirección de Relaciones Internacionales  
e Institucionales  
Secretaría Nacional de Turismo

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	CUMPLE/NO CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE SIPE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE Expte. UOC 179/24 Folio 26
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE SIPE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	CUMPLE Certificado N.º 172239
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	CUMPLE Folio 10 y 11
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE Expte. UOC 179/24 Folio 27
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE SIPE

#### 8- Capacidad legal

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N.º 7021/22, el comité de evaluación realiza el siguiente análisis:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de la Calificación Legal:	Cumple/ No Cumple
1. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Cumple
2. Verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 21 de la Ley N.º 7021/22.	Sin registro
3. Verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N.º 7021/22, aparecen en la base de datos del SINARH o del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional	Sin registro
4. Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	Sin registro
5. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del Portal de Contrataciones Públicas a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del artículo 21 de la Ley N.º 7021/22. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Se realizó la verificación en el Portal de Contrataciones, en el registro " Sanciones a Proveedores " y se ha verificado que no registra Sanción que le impida presentar ofertas y/o contratar. Asimismo, ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes	Sin registro

Paolo P. Britez Rodríguez  
 Abogado  
 Matr. N.º 33.469

Mg. Virna Liz López, Directora  
 Dirección de Finanzas  
 Secretaría Nacional de Turismo

**Auda Roig, Directora**  
 Dirección de Relaciones Internacionales  
 e Institucionales  
 Secretaría Nacional de Turismo

Del análisis realizado se constata, que el oferente **NORA VIVIANA FUENTES SA** ha proporcionado con su formulario de oferta, en forma satisfactoria la Declaratoria de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas del artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Asimismo, como ya se ha detallado más arriba se ha verificado que los *representantes legales, accionista, cuotapartista, propietario y/o director, gerente, socio gerente u otro* declarado por la empresa en su formulario de miembros, no se encuentren registrados como funcionarios del Estado. Los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH obteniéndose el reporte del Sistema y evidenciándose que los mismos NO registran datos como funcionarios del Estado, y se ha tenido en consideración el formulario de Declaración de Miembros y realizado las demás verificaciones en los medios disponibles, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21 de la Ley N.º 7021/22. El comité cumplió con la verificación; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente del presente llamado.

**9- Verificación de la Capacidad Financiera**

De conformidad a lo establecido en Capacidad Financiera, se ha procedido a calificar la capacidad financiera presentada por la firma constatándose el siguiente análisis:

INDICADORES	NORA VIVIANA FUENTES SA				PARAMETROS DE REFERENCIA
	2020	2021	2022	Promedio	
<b>INDICE DE LIQUIDEZ:</b> <i>Activo Corriente/Pasivo Corriente.</i>	13,26	4,41	1,29	<b>6,32</b>	<i>Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.</i>
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO:</b> <i>Pasivo/Activo.</i>	0,06	0,26	0,26	<b>0,20</b>	<i>No debe ser mayor que: 0,80 en promedio en los 3 últimos años.</i>
<b>RENTABILIDAD:</b> <i>Utilidad del Ejercicio/Capital (%).</i>	0,12	1,47	1,57	<b>1,05</b>	<i>No deberá ser negativo (-), en sumatoria el promedio de los 3 últimos años.</i>

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa participante.

Documentaciones	CUMPLE/NO CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020, 2021 y 2022, para contribuyentes de IRACIS/IRE RG	CUMPLE Expte. UOC 179/24 Folios 28 al 51
Formulario 501 de los años 2020, 2021 y 2022. IRE Simple	NO APLICA
Formulario 515 de los años 2020, 2021 y 2022. IRP RSP.	NO APLICA
Contribuyentes de exclusivamente IVA General: IVA General de los últimos 3 años (2020, 2021, 2022)	NO APLICA

Analizando la capacidad Financiera, según se observa precedentemente, se constata que la firma **NORA VIVIANA FUENTES SA CUMPLE** con este criterio.

**10- Experiencia**

La firma **NORA VIVIANA FUENTES SA** da observancia a la presentación de los documentos solicitados para demostrar el cumplimiento de la experiencia y capacidad técnica, los cuales fueron considerados por el comité y se detallan a continuación:

  
**Paolo R. Brites**  
 Abogado  
 Mat. C.S.J. N° 33.469

  
**Auda Roig, Directora**  
 Dirección de Relaciones Internacionales  
 e Institucionales  
 Secretaría Nacional de Turismo

Experiencia Requerida y requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE
Fotocopia de la Constitución o Estatutos y Constancia de RUC.	CUMPLE SIPE
Fotocopia de contratos o facturas de prestación de servicios similares a los licitados dentro del periodo que comprende los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; cada uno de los contratos o facturas deberá ir acompañado de su constancia de buen cumplimiento. No serán considerados contratos o facturas que no cuenten con su correspondiente constancia de buen cumplimiento debidamente firmadas por la Contratante.	CUMPLE Expte. UOC 179/24 Folios 52 al 127
Detalle de la organización de los mismos, en carácter de declaración jurada, en la cual conste los siguientes datos ID (si corresponde), empresa o institución contratante, denominación del evento, cantidad de personas participantes del evento, año de realización, nombre de contacto de la empresa o institución contratante, N° de teléfono para contacto. La institución se reserva el derecho de corroborar los datos proporcionados.	CUMPLE Expte. UOC 179/24 Folio 128

### 11- Capacidad Técnica

Capacidad Técnica y requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	CUMPLE/NO CUMPLE
Declaración Jurada de confidencialidad.	CUMPLE Expte. UOC 179/24 Folio 184
Copia del registro de establecimiento R.E. vigente en la categoría 16 expedido por el INAN.	CUMPLE SIPE
Presentación de copia autenticada de la cédula verde, habilitación municipal al día y póliza de seguro al día, todo ello a nombre del oferente de los vehículos presentados por el oferente.	CUMPLE Expte. UOC 179/24 Folios 7 al 12
Declaración Jurada que cuenta con la capacidad técnica y cantidad de personal requerido para la prestación del servicio requerido.	CUMPLE Expte. UOC 179/24 Folio 185
Fotocopia de la licencia comercial emitida por el municipio del lugar donde se encuentre asentado, o en su defecto, deberá presentar constancia emitida por el municipio donde se especifica que el mismo no emite la mencionada licencia.	CUMPLE SIPE
Cartas de conformidad suscriptas por los hoteles propuestos conforme a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.	CUMPLE Expte. UOC 179/24 Folio 181 al 183

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa **NORA VIVIANA FUENTES SA** da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales, financieros y técnicos. Por lo tanto, **CUMPLE** con todos los requerimientos citados precedentemente.

### 12- Recomendación

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que el oferente

Paolo Alex Rodriguez  
Abogado  
M. S. J. N° 33.479  
Mg. Virna Liz López, Directora  
Dirección de Finanzas  
Secretaría Nacional de Turismo

**Auda Roig, Directora**  
Dirección de Relaciones Internacionales  
e Institucionales  
Secretaría Nacional de Turismo

**CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PBC** y siendo, **la oferta más baja** la presentada por la firma **NORA VIVIANA FUENTES SA**.

En consecuencia, este Comité de Evaluación, luego de todas las verificaciones, sugiere sobre la base del Art. 54 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Artículo 62 de Decreto Reglamentario de la Ley, este Comité recomienda adjudicar el presente proceso a la Firma **INFLIGHT DE NORA VIVIANA FUENTES SA con RUC N.º 1684979-5, por un monto máximo de G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y por un monto mínimo de G. 125.000.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los gravámenes correspondientes.

El crédito presupuestario disponible para el financiamiento de la presente contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 224/2024, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Cabe aclarar que el comité de evaluación ha demandado de un tiempo superior a los 10 días calendarios para la evaluación de las ofertas, debido a las particularidades del presente llamado. Se considera asentar la presente justificación para lo que hubiere lugar.

Finalmente, en fecha 6 de mayo de 2024, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 7021/22 "**DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
-----  
**Mg. Virna Liz López Medina**  
Directora de la Dirección de Finanzas

  
-----  
**Lic. Auda Roig**  
Directora de Gabinete

  
-----  
**Abg. Paolo Britz**  
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos Internos



## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que NORA VIVIANA FUENTES SA, ciudadano/a de nacionalidad ARGENTINA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil N° 1684979, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

## BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cedula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
--------	---------	--------------------	-------	---------	---------	-----------------	--------

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

## AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurra y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Apr 29, 2024 4:08 PM



Código de Verificación: acc3da31

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=5890452&codigo\\_seguridad=acc3da31](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=5890452&codigo_seguridad=acc3da31)

Mg. Virna Liz López, Directora  
Dirección de Finanzas  
Secretaría Nacional de Turismo

Paolo F. B... Rodríguez  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 33.459

Auda Roig, Directora  
Dirección de Relaciones Internacionales  
e Institucionales  
Secretaría Nacional de Turismo



# Ministerio de Economía y Finanzas

<https://www.mef.gov.py>

Constancia Nro.

5890452



5890452

El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en [www.paraguayconcurso.gov.py](http://www.paraguayconcurso.gov.py).

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 156 Decreto 1092/2024.
- Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Fecha de Emisión: Apr 29, 2024 4:08 PM



Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información  
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **acc3da31**

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=5890452&codigo\\_seguridad=acc3da31](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=5890452&codigo_seguridad=acc3da31)

*Paulo P. Rodríguez*  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 33.459

*Mg. Virna Liz López*, Directora  
Dirección de Finanzas

*Auda Roig*, Directora  
Dirección de Relaciones Internacionales  
e Institucionales  
Secretaría Nacional de Turismo